

Vacilación de la responsabilidad*

HÉCTOR GALLO

INTRODUCCIÓN

Desde el punto de vista legal, las discusiones sobre la responsabilidad pasan regularmente por la definición de si se puede o no castigar a un perturbador del orden establecido. Como este debate será abordado en el presente texto, pero introduciendo la vertiente de la subjetividad, resulta de utilidad tomar como punto de partida una tesis de Lacan que hace referencia a lo que se paga por una falta y a la relación entre sociedad, ley, responsabilidad y transgresión. Esta relación será recreada tomando como ejemplo la lógica en la que se instalan los diálogos de paz que actualmente se desarrollan entre el gobierno y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

NO HAY SOCIEDAD SIN LEY, NI SUJETO SIN RESPONSABILIDAD

En 1950 Lacan nos indica que así como no existe ninguna sociedad que no contenga en su seno una ley –sea escrita, de tradición o costumbre– que no estipule la naturaleza del precio a pagar por una falta, “tampoco hay una en la que no aparezcan dentro del grupo todos los grados de transgresión que definen al criminal”¹.

La tesis enunciada, aparte de integrar en una relación dialéctica ley, transgresión y responsabilidad, nos da a entender que es imposible considerar la existencia de un vínculo humano sólo regido por leyes naturales o divinas. La ley que rige el vínculo social es simbólica, debe nacer de la constitución del mismo vínculo y ser asentida por quienes conforman el grupo correspondiente, después de haber renunciado a ciertas aspiraciones individuales. Este asentimiento implica que la transgresión de la ley supone un precio y que, al menos en las democracias participativas, todos los integrantes del grupo cobijado por la misma ley, están dispuestos a pagarlo.

* Este texto se inspira en algunos elementos desarrollados en mi tesis doctoral y en el texto de Jacques Lacan [1950], “Introducción teórica a las funciones de psicoanálisis en criminología”, en *Escritos 1*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires 1975.

¹ Jacques Lacan, *op. cit.*, p. 118.

No habrá vínculo posible mientras cada cual no haga propio el deber de hacer valer la responsabilidad que le concierne como parte de una comunidad. La primacía social de dicho deber da consistencia al Otro de la referencia, garantiza un equilibrio y, a la vez, indica que cuanto introduzca una perturbación, en ningún caso vendrá del exterior del grupo, sino que se gesta en su seno. Los mecanismos de transgresión de la ley, la razón de ser de los conflictos, los objetos que producen miedo, las crisis sugeridas por los goces contradictorios, los riesgos referidos al crimen y la violencia en general, no son ajenos a las formas de vínculo que, por distintas razones, se gestan actualmente en una comunidad.

Los motivos que coadyuvan para que se geste, por ejemplo, un pasaje al acto criminal y/o suicida, propongo definirlos en función de la historia del sujeto y de los grados de transgresión característicos del grupo, pues esta perspectiva de explicación es menos reduccionista que aquellas que buscan la causa por fuera del sujeto y de las lógicas del vínculo. Se propone articular lo subjetivo con lo social cada que se trate de explicar un crimen, en lugar de buscar la causa en una arbitraria combinación de los genes con el medio ambiente.

Ahora bien, si es indiscutible que no hay falta a la que socialmente no se le ponga un precio a pagar; ¿por qué consideramos que asistimos en el mundo contemporáneo a una vacilación de la responsabilidad, vacilación que implica una cierta humillación del Otro de la referencia y una debilitación de elementos que, como la prohibición simbólica, la culpa y el deber, le dan consistencia?

Una vía de respuesta posible es el examen, no de lo estipulado jurídicamente como responsabilidad legal de un individuo, sino de la posición actual del sujeto transgresor frente a la ley y la manera como es concebido dependiendo de quien lo juzgue. Así encontremos estipulado dentro de un grupo lo que es una falta y por más que exista acuerdo en el castigo que debe recaer sobre el transgresor que desafía el consenso, se necesita también un asentimiento del sujeto como tal. Sin esta base, que es garantía del respeto de la voluntad del Otro legitimado por una colectividad civilizada, la responsabilidad será una palabra vacía y no un principio ético de los comportamientos particulares en la colectividad.

El asentimiento del sujeto a la ley opuesta al crimen, sea ésta escrita, de tradición o costumbre, es un elemento subjetivo que lo responsabiliza más allá de la norma estipulada, porque implica culpa y deber, términos que suponen al Otro porque implican algo que hace barrera y que comporta cierta estabilidad. Este compromiso con el Otro que limita, en la medida en que toca la intimidad del ser en su existencia,



incide para que un sujeto, por sí mismo, se obligue al pago de un precio en caso de cometer una transgresión. Los etnólogos ilustran la consistencia que puede llegar a tener este tipo de compromiso en extinción, evocando lo que sucede en las sociedades salvajes cuando alguien transgrede algo que se considera tabú.

En la sociedad trobriand, sin necesidad de una coerción externa y obedeciendo a una presión interior, el mismo transgresor toma la iniciativa del castigo. Es como si en esa sociedad la responsabilidad fuera una sustancia que se justifica por sí misma, pues no depende de un código escrito que estipule la sanción de acuerdo con la falta y tampoco es hecha depender de la razón, ni de motivos externos a la dimensión expiatoria que constituye su esencia, sino de la existencia consistente del Otro de la referencia.

La responsabilidad en absoluto vacila, cuando el castigo tiene un valor expiatorio y no correccional, como sucede en el derecho moderno. El vínculo íntimo de la expiación con un precio a pagar, indica que, en el plano de la responsabilidad, es innecesario el uso del combate judicial y no hacen falta los aparatos sociales bien diferenciados. La tradición garantiza no sólo la eficacia de las prohibiciones, sino también la disposición subjetiva a pagar el precio estipulado por no cumplirlas, hecho que resulta favorable para un procedimiento acusatorio basado en lo oral. La consistencia de la responsabilidad en las sociedades salvajes, da cuenta de un singular desarrollo en el plano de sus organizaciones de grupo, pues hay un respeto por la tradición que contrasta con su rechazo actual, gracias a la atracción que ejerce lo que se considera nuevo.

Cuando la sanción está prevista por un código escrito, como sucede en nuestra civilización, y no por una tradición que se ha vuelto incuestionable para el grupo debido a su función ordenadora, el interés que asiste al transgresor y los elementos psicológicos que se ponen en juego para determinar la razón del acto, tienen peso fundamental al momento de un juez occidental medir el grado de responsabilidad jurídica del sujeto. La responsabilidad, asociada con la expiación, no tiene grados, pues es la tradición la encargada de dictaminar cómo se paga y no un código escrito. Aquí el asentimiento subjetivo y no la razón del acto, es el que determina la significación misma del castigo.



RESPONSABILIDAD Y CRIMINALIDAD

Allí donde la letra falta, una política criminal que garantice la eficiencia del aparato judicial para castigar los delitos cometidos, se vuelve innecesaria, pues el peso de lo

que se hace valer como responsabilidad, recae sobre creencias imaginarias y tradiciones simbólicas, encargadas de garantizar una repartición más o menos equitativa de los medios y las maneras de gozar dentro y fuera de la comunidad.

Examinar la responsabilidad, más en función de la culpa subjetiva que de la culpabilidad legal decretada por un juez, implica tener en cuenta el lugar que se le concede al Otro que sirve de soporte a las creencias del grupo en el que se inscribe un individuo, pues de otro modo no será posible mostrar por qué es, gracias a aquellas, que un castigo se motiva en éste. El rigor de dicho castigo puede ser tan contundente como el que debería imponerse cuando se trata de instituciones por las que el sujeto pasa al acto dentro del grupo. La entidad responsable no puede, sin embargo, ser siempre equivalente en todo lugar, pues un criminal no puede ser tomado en consideración por fuera de la sociedad en que habita.

En nuestra época, por más que la ciencia insista en ello, es difícil mantener la antigua idea positivista que pretendía explicar el crimen como causado por una anomalía biológica incorregible. Aceptar que alguien es criminal porque tiene una tara, justificaría que, por ejemplo, en nombre de la prevención del crimen y de la protección de la sociedad, se esterilice a los criminales para que no tengan descendencia. Es algo así como depurar la raza y prevenir la transgresión posible, borrando de la faz de la tierra todo aquello que pueda resultar peligroso para la convivencia pacífica.

Con argumentos genéticos podrían validarse también muchos otros tipos de intervención de la ciencia sobre el cuerpo del criminal y, sobre todo, aquel que se considere indeseable, ya que más vale sacrificar a un ser individual que poner en peligro a toda una comunidad. Tampoco la teoría del libre albedrío –es la persona quien decide libremente si delinque o no delinque– es bienvenida en el ámbito de las ciencias sociales y del discurso de los derechos, porque deja exento de toda responsabilidad al sistema social y a los gobernantes. Menos aún se admite que las pasiones criminales estén inscritas en el corazón de todos los hombres, porque esto involucra a las clases que se creen honorables y a los moralistas que plantean la bondad como algo inherente al ser humano.

¿Qué suponen en la actualidad los defensores de los derechos humanos con respecto al crimen? Creen que quien lo comete es el producto de una sociedad descompuesta desde la base hasta la cúpula. No se supone que un criminal sea, por sí mismo, responsable de su condición delincuencial, circunstancia que involucra una innegable vacilación de la responsabilidad. Tal vez por esto el legislador –a pesar de persistir en su mentalidad la idea de que el criminal, por romper los pactos sociales, hace parte de una clase bárbara, inmoral y sin ley– suele vacilar al momento de aplicar la ley.

Un juez quiere dejar claro ante la opinión pública, que allí donde condena a un individuo su intención no es castigar, sino corregir. Tampoco le interesa dejar la impresión de que su función sea la de un vengador de la sociedad ofendida, sino más bien la de un guardián del cumplimiento de la ley y un protector del orden civil. Su ecuanimidad se mide por el hecho de dar a entender que un criminal, por grave que sea la falta de la cual se le acusa, tiene derechos tan inalienables como los estipulados para quienes respetan la ley.

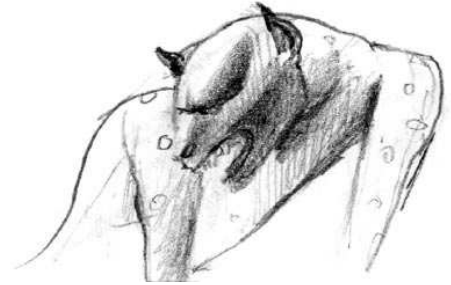
De lo anterior se desprende que la idea del sujeto como ser social llega a tener tanto peso dentro de un Estado de derecho, que un argumento de la defensa para buscar que la pena del criminal se suavice, será la posible incidencia negativa del medio ambiente sobre el acusado. Mientras la parte acusadora tratará de demostrar que los antecedentes del criminal lo convierten en alguien parecido al crimen que cometió y que, por lo tanto, es responsable, la defensa alegará que no se le puede atribuir toda la responsabilidad de su acto porque tuvo influencias malsanas de las que no pudo escapar para mantenerse dentro de la legalidad estipulada.

Como puede verse, la pertenencia social puede ser tomada, al mismo tiempo, como argumento para buscar que la responsabilidad pierda consistencia o como elemento acusatorio, pues se trata de condenar, así sea moralmente, el eventual desequilibrio social que puede haber precipitado la falta del acusado y la posible dificultad para restablecerlo.

Lo que, en consecuencia, el Estado de derecho pretende impedir, es la segregación del criminal en función del respeto a la igualdad de la persona, pero en su nombre también lo condena, pues de esta manera se conserva la diferencia entre una categoría de hombres encargada de conservar el orden y las buenas costumbres, y otra que se dedica al desorden y el delito, bien sea porque se presume que ha nacido delincuente, o porque ha encontrado en el delito una forma de desafiar la ley de la ciudad.

El criminal es, en todo caso, tan poco responsable como individuo, y la ley se configura tan necesitada de satisfacción y de culpables que le den su razón de ser, que en no pocas ocasiones esa necesidad se satisface a expensas de quien, por alguna circunstancia, resultó implicado como sospechoso y colocado al alcance de un castigo que busca ampliar su función social de hacer pagar. El imperativo hacer pagar mantiene su vigencia en el mundo de los derechos bajo la forma de un llamado a la autoridad; pero el poder que castiga, debido a la caída de la tradición y a la corrupción, no tiene la credibilidad necesaria para evitar que sean cuestionadas su legitimidad y justicia.

Basta que la sociedad se juzgue lo bastante alterada por acontecimientos que trastornen la vida comunitaria y atenten contra las buenas costumbres, y que el posible autor del crimen no esté suficientemente definido, para que cualquier sospechoso sea presentado como el culpable. El chivo expiatorio ha sido históricamente una recurrencia común en el procedimiento legislativo de exclusión del mal, permite velar la inconsistencia del legislador porque se tiene a quién responsabilizar y es un elemento que permite aliviar la tensión social que produce un crimen. Cuando no se ha capturado al culpable que se necesita o que la sociedad quiere ver entre rejas, el chivo expiatorio tiene un papel central.



En todo caso, el hombre contemporáneo ya no es tomado por responsable en su totalidad, ni aún en aquellos casos en los que se tiene la certeza de que el castigo se limita al verdadero autor de un crimen. Puede que el sospechoso de un crimen resulte culpable de acuerdo con el proceso penal seguido, que en función de los parámetros del derecho y de quienes lo administren sea condenado, pero ¿se lo tendrá, por esta razón, como responsable en su totalidad? En absoluto; un hombre puede ser declarado responsable de un crimen o de un delito atroz, pero debido a que en la actualidad la falta y el castigo ya no se comunican entre sí sino con ambigüedad, ni en la función misma de la punición ni “si se quiere, en la misma imagen de él mismo”², será del todo responsable, tal como se lo presumía en los tiempos del suplicio. En aquella época en la que Dios existía como potencia incuestionable, el legislador contaba con el poder de mostrar su vigor manifestándose ritualmente sobre el condenado. Ahora no se trata de una expiación brutal porque el Otro universal ya no existe más como causa fundamental, sino como causa de una condena que cada cual se encuentre en condición de pagar y que, de ser posible, comporte la posibilidad de una transformación útil del condenado.

En la actualidad, ser inculcado por la ley penal no significa o no equivale a ser del todo responsable, hecho evidenciado cuando se establece que, de acuerdo con lo que represente quien tiene la potestad de juzgar, el valor de la persona que debe responder por sus actos y el modo de ser concebida, varía inevitablemente. No es lo mismo que quien comete una falta sea juzgado por un juez que represente al santo oficio, a una cúpula militar, sea o no legalmente constituida, que ser juzgado por un representante del tribunal del pueblo, por un cabildo indígena, por un representante de la civilidad, o por un líder miliciano que se legitima ante una comunidad por ofrecerle la seguridad que el Estado no garantiza y que hace limpieza social de acuerdo con parámetros que en absoluto son los de un Estado de derecho.

² *Ibid.*, p. 119.

Circunstancias tan variables como las anotadas, establecen que, más allá del derecho, se filtren a la hora de un juicio de responsabilidad el prejuicio moral o ideológico, el capricho de un personaje que quiere infundir terror, o motivos de orden político y económico predominantes en una coyuntura determinada. Esta pluralidad del Otro que entra en juego dentro del mundo contemporáneo, trae por consecuencia una vacilación que actualmente se extiende más allá de las fronteras de lo penal.



VACILACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y DESMOVILIZACIÓN

Sin la referencia de un dios único, sin el soporte de la tradición rechazada, ni el dominio del sentido común o del tribunal de la razón para tomar decisiones, sin confianza mutua y sin un tercero portador de un atributo mediador asegurado por principio, se ha iniciado en Colombia un proceso de desmovilización y unas conversaciones de paz. Quien por ser combatiente se sienta en la mesa de negociación en calidad de desmovilizado, deja de ser considerado terrorista, se le supone una decisión de consentir la ley del Otro estatal y se le prometen facilidades para que emprenda una nueva vida dentro de la civilidad y la ley.

Quienes están negociando por ser jefes, se definen como campesinos que se vieron obligados a tomar las armas para defender sus intereses y la vida de las familias; ellos garantizaron una suplencia del Estado que brilló por su ausencia para ofrecerles seguridad cuando la pidieron. El ejército armado como defensa es en la actualidad soporte de uno de los malestares más agudos de la sociedad civil colombiana, pues se volvieron una mirada que controla la vida privada, limpia y cobra; además, no busca perdón y olvido porque nada debe.

Un desmovilizado se siente orgulloso de haber sido combatiente, espera que estén agradecidos de su labor y que se admire su gesto de dejar las armas. Le ha servido al país con tesón y al regresar al seno de su familia, lo hace como un valiente soldado que vuelve sano y salvo de una misión cumplida. Cuando se mata a otro dentro de la lógica del combate propio de un conflicto armado, no es porque se quiera quitar una vida para satisfacer un interés egoísta o mezquino, sino porque hay que sobrevivir a como dé lugar o porque la causa así lo exige. Los desplazados, los lisiados, la miseria, el sentimiento de impotencia y tristeza, el duelo, la destrucción del tejido social y los muertos que deja un conflicto armado como el nuestro, no tienen que ver con una mirada que sienta gusto por la maldad, sino con una lógica guerrera en la que cualquiera puede convertirse en enemigo que será mirado con severidad. Los parámetros que definen la ocupación de este lugar ingrato en las zonas de conflicto, dependen de

cada circunstancia, pero siempre se asocia con eso que la mirada de Medusa ha de pulverizar por cualquier medio.

Ahora bien, ser combatiente es la condición para pasar a ser un auténtico desmovilizado y no un impostor que se infiltra para ganar beneficios que no merece. Como combatiente, el desmovilizado ha infringido la ley, pero no se considera un delincuente porque no lo hizo por decisión individual, sino como parte de una causa colectiva. La causa, asociada al hecho de vivir armado, lo separa del criminal y de todo juicio de responsabilidad moral y social. Dentro de esta lógica, considerar criminal a un desmovilizado, por sanguinario que haya podido ser como combatiente, sería un despropósito comparable al de querer procesar a un soldado del ejército nacional por haber sacrificado su vida al servicio de la seguridad del país.

Un general les transmite a sus soldados que cada enemigo muerto no debe ser motivo de examen de conciencia, sino de orgullo. Como el semejante en tanto vida humana no cuenta dentro de una lógica de guerra, un soldado puede ser llamado a responder por cobardía, más no por su fiereza en el combate contra el enemigo. La palabra enemigo es clave para que las muertes ocasionadas por un actor de la guerra estén justificadas desde el punto de vista moral. No es extraño, entonces, que un parámetro para medir la eficiencia de un ejército –legal o ilegal– sea el número de enemigos dados de baja en una operación. Todo muerto, en el contexto de un combate, es deseable que se lo rotule como enemigo. Tal vez sea por esto que no pocos civiles muertos son acomodados en la fila ingrata del enemigo, término propicio para excluir la responsabilidad.

La lógica que cobija al enemigo es la misma en los distintos actores armados. El enemigo es lo peor, pero desde la lógica de un ejército legal o ilegal, no se lo mata obedeciendo a un impulso criminal, sino para defender un ideal. Nadie se vuelve criminal por matar en nombre de un ideal, pues eso se llama ajusticiar o dar de baja. Así como la pérdida de la razón elimina la responsabilidad legal de un crimen, la fachada de un ideal colectivo diluye la responsabilidad del sujeto y, dependiendo de las circunstancias, atenúa o suspende la responsabilidad legal. El pálido criminal que delinque sin apoyarse en ningún ideal, ya no es la figura paradigmática del delincuente actual. Ahora se trata de un “patrón” que, por un lado, se encuentra dentro de la ley y, por otro, mira y administra la vida sin ser visto. Esta doble posición da lugar, simultáneamente, a la legalidad y a la ilegalidad, e implica una relación con el Estado que se respeta mientras convenga.

Aunque en nuestra sociedad se encuentra estipulado el precio a pagar por una falta, nada del orden de la expiación ni de la corrección entra en juego en quienes transgreden la ley amparados por el ideal de hacer el bien. Sería interesante indagar en qué se ve comprometido como sujeto un desmovilizado cuando hace la entrega simbólica de su arma de dotación. Es evidente que no lo hace por convicción, ni por respeto al Otro estatal que para él no existe, sino por la orden superior de un patrón que lo mira, orden que cumple con la misma devoción que si fuera la contraria de usar el arma contra un semejante.

La deuda que se adquiere con un desmovilizado, aunque el gobierno contemple que la paga en un tiempo estipulado de antemano, desde el punto de vista psicológico está por fuera del tiempo cronológico. Si la cotejamos con la imagen que de sí mismo tiene cada ex combatiente, no habrá como pagarla. Aquellos desmovilizados que hacen depender su cese al fuego de lo que reciban a cambio, no desaprovecharán oportunidad de recuperar un plus de satisfacción dentro y fuera de la ley, pues lo que se les ofrezca tal vez no constituya para ellos un apoyo solidario, sino una obligación del Otro estatal que quiere hacerle cambiar su manera de vivir.

¿Cuántos ex combatientes harán depender su cese al fuego de lo que reciban, pero sin asumir una responsabilidad como sujetos de un devenir que ya no es colectivo sino particular? Es una incógnita, pero se puede anticipar que será un porcentaje importante. Cada quien reconoce que el monte es duro y que tal vez la vida civil sea mejor, pero también hay en cada uno un nivel variable de adoctrinamiento, cierta disposición transgresora de la ley en no pocos e incredulidad en el Otro estatal, más la satisfacción íntima que proporciona vivir armado.

No es lo mismo vivir como “hombre armado” y con un sentimiento de heroísmo tal vez semejante al de los que practican un deporte extremo, que pasar a vivir en una selva de cemento como “hombre desarmado”. Pronto se convertirá en un ser anónimo, pues la palabra desmovilizado da una identidad que no es tan consistente como la de combatiente. Ser combatiente resuelve en un guerrero la angustia relacionada con el vacío de ser que nos corresponde como vivientes. Ser desmovilizado no cumple sino a medias esta función, pues aquí la programación del Otro que dirá lo que hay que hacer no está asegurada, pues se ingresa en un estilo de vida en el que desaparece el soporte de la organización colectiva.

El término desmovilizado es ambiguo porque el sujeto queda delante de una demanda e inmerso en un vínculo social en el que nada es seguro desde el punto de vista del desear. Inmerso en un conjunto de seres que van cada uno por su lado y presionados por la búsqueda del éxito a como dé lugar, sin duda ha de alimentar

el anhelo de acceder a nuevas formas de hacerse nombrar. Esto ha de incidir en la posibilidad de acceder nuevamente al uso de las armas, al combate y la transgresión, porque de otro modo la angustia asociada con el vacío de no ser tal vez se vuelva insoportable.

El tipo de relación establecida con el poder que da el hecho de vivir armado, tiene incidencia en la satisfacción que un sujeto desmovilizado pueda llegar a encontrar en una actividad distinta a la de disparar contra el semejante. Acostumbrarse a vivir de una forma tan diferente a la que implica la disciplina de un ejército, renunciar al vértigo del combate y tener que hacerse responsable de lo que se desea como sujeto, no es sencillo para quien se reconoce como combatiente decidido. Esta renuncia, costosa desde el punto de vista existencial, es la que se cobra con la posición de “nada debo”.

Nada debo, significa, en el caso del desmovilizado, que “yo soy el acreedor” y el “Otro inconsistente mi deudor”. Esta posición que deja comprometido y dividido al Otro estatal, implica no querer hacerse responsable de una decisión. Si el Otro que podría hacerme responsable de sostenerla, no existe sino como impotente deudor, el camino ilegal de las armas y el de la delincuencia organizada, estará como tentación de una actividad para la que se está bien preparado. Quien se convierte en acreedor por su gesto de paz, se creará con derecho a ser puesto en un lugar de excepción.

Si los diálogos de paz se rompieran y el desmovilizado recibe la orden de volver a tomar las armas en el monte y la ciudad, será todavía menos responsable que cuando decidió dejarlas. Nos dirá: “me he visto obligado a volver a lo que con tanto sacrificio quise abandonar, porque he sido asaltado por el Estado en mi buena fe”. El Otro inconsistente jamás cumplirá a satisfacción con lo que se espera de él, pues así se proponga ser un padre proveedor, no podrá resolverle a nadie su pregunta por la existencia, cuestión que implica no dejar de experimentar cierto margen de insatisfacción.

Ante el fracaso del diálogo, si éste llegara a producirse, el Otro estatal descalificado intentará salvarse de su ruina con explicaciones vanas: “yo proporcioné todos los medios requeridos dentro de un Estado de derecho respetuoso de los acuerdos, les di mi confianza, ofrecí garantías constitucionales, creí en la buena fe de los diálogos, pero no tenían voluntad de paz”. Este discurso de la impotencia se repetirá cada vez que un pacto fracase.

El problema de la responsabilidad, tanto subjetiva como penal, es algo que no es ajeno a los diálogos de paz entre gobierno y grupos armados ilegales. Inquieta ver



cómo la impotencia del Otro estatal se devela cada vez que pretende responsabilizar a alguien que se ha inscrito territorialmente como mirada poderosa. Un ejemplo patético de esto, es lo que sucedió con uno de los desmovilizados. Bastó que se anunciara públicamente la intención de hacerle pagar como transgresor, para que una ciudad como Medellín dejara de ser la misma en cuanto a su transporte público. Esta coincidencia que da cuenta de cómo debe concebir el Estado a quien pretenda juzgar en calidad de desmovilizado, desnuda su fragilidad y da cuenta de otro poder instalado allí donde dejó de responder.

Una legislación que sirva de marco para juzgar a todos aquellos que pasen de combatientes a desmovilizados, es lo deseable para que reciba el asentimiento de todos los implicados, pero como en nuestro caso primero se comenzó a dialogar para luego legislar, tal vez se legisle de acuerdo con conveniencias más particulares que generales. Quienes hoy dialogan en calidad de desmovilizados, exigen un proyecto de “justicia y paz” que no sobrepase ciertos límites en lo que respecta a su imputación. Si le han dado su aval, es a condición de ser obligados a pagar sólo a medias. Para ellos no está en juego pagar por sus actos, ni reparar a las víctimas, sino ocupar un lugar destacado política y económicamente al pasar de combatientes a ciudadanos de bien. Nada que venga a mancillar la imagen que tienen de sí mismos será aceptado.

